

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

## Disposición

Número:	
	Buenos Aires,
Referencia: Aprobación Licitación 11/2016	

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2015 y el Expediente Interno n° 205/2016; y

#### Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite de contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado instalado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

A fojas 21/24 el área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación con cargo a la partida presupuestaria 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n ° 13/2016 autorizando el llamado a licitación pública, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, designó la Comisión Evaluadora de Ofertas y fijó el día para la apertura de sobres, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010 (fojas 56/65).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014; y cursó invitaciones para cotizar a 12 (doce) firmas del ramo. Esta documentación se halla agregada a fojas 66/108.

Como consta en el acta de fojas 109, en la ceremonia de apertura de sobres se dio ingreso a 8 (ocho) ofertas, correspondientes a las firmas FRIOSERV CLIMATIZACIONES SRL (fojas 110/202), ECOHM COSTRUCCIONES SRL (fojas 203/231), SERVICENTRO REFRIGERACIÓN, de Alfredo Sampedro (fojas 232/269), MARCLIMA SRL (fojas 270/367), TECNARAN SRL (fojas 368/482), CLIMATIZACION AASC SA (fojas 483/545), TERMAIR SA (fojas 546/688) y AZURCLIMA SA (fojas 689/788).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) efectuó sus tareas específicas, de conformidad con lo establecido por el Decreto nº 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley nº 2095. Sobre la base de la documentación presentada y el informe técnico de la responsable del área de Obras y Mantenimiento glosado a fojas 813/815, la Comisión declaró inadmisibles las siguientes ofertas:

• FRIOSERV CLIMATIZACIÓN SRL, ECOHM SRL y SERVICENTRO REFRIGERACIÓN, de Alfredo Sampedro, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

- TECNARAN SRL, por no haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 102 del Decreto n
   ° 95/GCBA/2014 y la cláusula 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por
   la Disposición n
   ° 132/2014;
- AZURCLIMA SA, por cumplir con lo previsto en la cláusula 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 132/2014 y la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares del presente procedimiento.

Asimismo, la CEO consideró inconvenientes las propuestas de MARCLIMA SRL y TERMAIR SA, en razón de su precio y recomendó la adjudicación a favor de CLIMATIZACIÓN AASC SA, al hallarse su cotización dentro de la previsión presupuestaria, cumplir con todos los requisitos exigibles, desempeñarse en forma satisfactoria como actual prestadora del servicio y acreditar las demás condiciones para contratar. Todo ello se expresó en el acta adjunta a fojas 856/858.

Esa decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial nº 5000 del 8 de noviembre de 2016, sin resultar impugnada.

Al haberse cumplido la secuencia prevista por la legislación vigente, la Unidad Operativa de Adquisiciones proyectó la orden de provisión y la disposición aprobatoria de la contratación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 876/880, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación de la contratación, así como la conformación de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

# EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### **DISPONE:**

- 1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública nº 11/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095, y el anexo I de la Acordada nº 15/2010.
- 2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de FRIOSERV CLIMATIZACIÓN SRL, ECOHM CONSTRUCCIONES SRL, SERVICENTRO REFRIGERACIÓN, de Alfredo Sampedro, TECNARAN SRL y AZURCLIMA SA; y por inconvenientes las propuestas de MARCLIMA SA y TERMAIR SA, en virtud de lo expuesto en los considerandos.
- 3. **Adjudicar** a la firma CLIMATIZACIÓN AASC SA, CUIT n° 30-70763633-1, el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado VRV Daikin instalado en el edificio sede del Tribunal, durante un plazo de 12 (doce) meses, por el monto de DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 206,400.-).
- 4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Arquitecta Marisel COLOSETTI, legajo n° 262, Sr. Américo BAZÁN, legajo n° 50, Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73. **Miembro Suplente:** Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165.
- 5. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) de los ejercicios 2016 y 2017.
- 6. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.